INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020). Al despacho el presente proceso ordinario, con memorial de la parte actora.

MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001310503620160001900

En atención a la solicitud elevada y acorde a lo dispuesto en el artículo 3 de la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, se ordena la **ENTREGA** de los títulos judiciales Nos. **400100007633309** y **400100007633571**, por valores de **$48.540.744** y **$6.196.567**, respectivamente, al señor TITO JAVIER ÁVILA SÁNCHEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 72.326.765, por medio de **abono a la cuenta** de ahorros No. 597130574 del Banco de Bogotá.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al **archivo**.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E,

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **28 de julio de 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **051**

MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

MG

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), al despacho el presente proceso ordinario. Se informa que OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. Se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y la contestó dentro del término legal. También obra poder y sustitución aportados por COLPENSIONES y transcurrió sin manifestación el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001310503620180037200

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE** y **RECONOCE** a la doctora **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA** como apoderada judicial **OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, de acuerdo con el documento aportado.

Ahora, dado que se surtió la notificación según lo preceptuado en el Art. 41 del C.P.T. y S.S. y que la contestación cumple con los requisitos exigidos en el Art. 31 ibidem, **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

Así las cosas, para que tenga lugar la audiencia de conciliación y la continuación de las etapas de decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; así mismo, de ser posible la práctica de pruebas, clausura del debate probatorio, alegaciones de conclusión y constituirse en audiencia de juzgamiento según lo previsto en el artículo 80 ibidem, se señala el **diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las diez de la mañana (10:00 A.M)**.

Por último, en virtud de la documental obrante a folios 243 a 246 se debe entender revocado el mandato anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 76 del C.G.P. y, en consecuencia, se **TIENE** y **RECONOCE** a las doctoras **DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS** y **ANA MILENA OSPINA BERMEJO**, como apoderadas judiciales principal y sustituta, respectivamente, de **COLPENSIONES.**

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez
(1)

Jama

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **28 de julio de 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. **051**

MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

Jama

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la fecha al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que la demandante presentó oportunamente escrito de contestación de la demanda de reconvención.

MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 10013105036201800372 00

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la contestación cumple con los requisitos exigidos por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN**.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez
(2)

Jama

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **28 de julio de 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. **051**

MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

Jama

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Juez. Se informa que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior.

MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001310503620190050600

Conforme lo dispuesto en los artículos 48 del C.G.P. y 29 del C.P.T., se **DESIGNA COMO CURADOR AD LITEM** para que represente los intereses de **LAURA CRISTINA ROJAS CASTRO**, al doctor **AMBROCIO LÓPEZ MELÉNDEZ**, abogado que habitualmente ejerce la profesión en esta especialidad.

Comuníquese la presente designación al profesional del derecho reseñado, por el medio más expedito, para que se presente a este Despacho Judicial, tome posesión del cargo y se notifique personalmente.

Ahora en aplicación del Art. 108 del C.G.P., se **ORDENA** a la secretaría incluir la información correspondiente en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos PSAA 14-10118 del 4 de marzo de 2014 y PSAA 15-10406 del 18 de noviembre de 2015 y el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 28 de julio de 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 051

MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

Jama

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario. Se informa que la demandada se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda y la contestó dentro del término legal. De otro lado, transcurrió sin manifestación el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del C.P.T. y S.S.

MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001310503620190066300

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE** y **RECONOCE** al doctor **JAVIER ARLEY MURCIA BAREÑO** como apoderado judicial de **BANLÍNEA S.A.S.,** en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Ahora, sería del caso estudiar el escrito de contestación allegado; no obstante, obra acuerdo transaccional al que llegaran las partes y que fue aportado al plenario el día de hoy, el cual se encuentra ajustado a derecho, por lo que se le impartirá aprobación y se dará por terminado el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso.

No habrá lugar a condena en costas por no aparecer causadas.

Por lo anterior se **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR el acuerdo transaccional del 1o. de julio del 2020.

SEGUNDO: Dar por **TERMINADO** el presente proceso laboral adelantado por **FABIÁN VÁSQUEZ RAMÍREZ** contra **BANLÍNEA S.A.S.**

TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS.

CUARTO: En firme la presente decisión, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

Regm

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **28 de julio de 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **051**

MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

Regm

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). En la fecha al Despacho de la señora Juez por primera vez la presente demanda ordinaria proveniente de reparto, en un cuaderno de 92 folios.

MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 11001310503620190086600

Consultado el registro de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura, se **TIENE** y **RECONOCE** al doctor **JORGE ELIÉCER CASTELLANOS MORENO**, identificado en legal forma, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos indicados en el poder conferido.

Ahora, revisada la presente demanda, advierte el Despacho que no reúne los requisitos legalmente exigidos, por las siguientes falencias:

1. Las pretensiones 8 y 10 no son claras ni precisas, pues la primera busca que la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES pague a COLPENSIOENS *"la pensión de sobrevivientes del Señor ANTONIO BARRERA CARRASQUILLA (…), a partir de la fecha de defunción, (…), que realice y liquide COLPENSIONES (sic)"*, mientras que la segunda, que sea esta última entidad la que pague *"la pensión post mortem a Antonio Barrera Carrasquilla (…) y pague la prestación de sobrevivientes y sustitución pensional en favor de la (…) cónyuge supérstite"*, lo cual resulta contradictorio (Num. 6 Art. 25 C.P.T.S.S.).

2. Los hechos 2.23 a 2.29 corresponden es a documentos (Num. 7 *ibídem*).

3. El poder suministrado es insuficiente, pues no faculta para demandar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, ni para solicitar el pago de la pensión de sobrevivientes (Arts. 26 Num. 1 C.P.T.S.S. y 74 C.G.P.).

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la demanda y conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se concede el término de cinco (5) días hábiles, para que se **SUBSANEN** las deficiencias anotadas, so pena de **RECHAZO**.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

ADRIANA CATHERINA MOJICA MUÑOZ
Juez

MG

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy **28 de julio de 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. **051**

MIGUEL ANTONIO GARCÍA
Secretario

MG